

SEMOVI/3RA/S.EXT/C.T/2019.

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

En las Instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las nueve horas del día **miércoles trece de marzo de dos mil diecinueve**, reunidos en la sala de juntas, los ciudadanos:-----

- I. C. Guillermo Recoba Ojeda, Director de Concesiones (Suplente de la Presidenta);-----
- II. C. Marcos Antonio Martínez Guzmán, Director Jurídico (Secretario Técnico); -----
- III. C. Alejandro Villanueva López, Subsecretario de Planeación y Normatividad (vocal)-----
- IV. C. Mario Alberto Guzmán Jaime, Subsecretario de Regulación y Control del Transporte (vocal)-----
- V. C. Alma Rosa Díaz Cruz, Directora Administrativa (vocal)-----
- VI. C. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Todos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de celebrar la **Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que se desarrolla en base al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Pase de lista de Asistencia.-----
- II.-Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la sesión.-----
- III.- Aprobación del Orden del Día.-----
- IV.- El Secretario Técnico informa del oficio SEMOVI/106/2019, signado por la Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Presidenta de este Comité de Transparencia.-----
- V.- Desahogo del memorándum SEMOVI/DEPTC/164/2019, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, firmado por el Jefe del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación de esta Secretaría, en el recurso de revisión 198/2017.-----
- VI.- Acuerdos.-----
- VII.- Clausura de la Sesión.-----

Acto seguido-----

www.oaxaca.gob.mx

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN.-----

I.- **Pase de lista de asistencia.-** En este acto el Secretario Técnico procede al pase de lista, encontrándose todos los presentes mencionados en el preámbulo.-----

II.- **Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la instalación de la Sesión.-** El Secretario Técnico confirma la existencia del quorum por lo que declara formalmente instalada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y se determina que todos los acuerdos que en ella se tomen son válidos.-----

III.- **Aprobación del Orden del día.-** El Secretario Técnico, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el mismo.-----

IV.- El Secretario Técnico informa de la recepción del oficio SEMOVI/106/2019, signado por la Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Presidenta de éste Comité de Transparencia, por medio del cual designa como su suplente al C. Guillermo Recoba Ojeda, funcionario público que se desempeña como Director de Concesiones de esta Secretaría de Movilidad.-----

V.- **Desahogo del memorándum SEMOVI/DEPTC/164/2019, firmado por el Jefe del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, de esta Secretaría, en el recurso de revisión 198/2017.** En intervención de la Titular de la Unidad de Transparencia manifiesta: Mediante memorándum número SEMOVI/DJ/UT/60/2019, de fecha once de marzo del año en curso, se requirió a la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular dar cumplimiento al acuerdo número SEMOVI/1RA.S.EXT./C.T/01/2019, derivado del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha uno de marzo de la presente anualidad, en el que se **"ordenó requerir en un término de 24 horas, a realizar la búsqueda de la información solicitada por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para el caso de encontrarla proporcionara copia certificada del documento público que contiene la tarjeta de circulación del vehículo autorizado para prestar el servicio público de alquiler taxi en la Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, expedido por esta Secretaría a nombre de los CC. 561.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX : **562.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ; 563.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ; 564.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 565.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ; 566.-**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX : **567.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 568.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ;**

569.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 570.- XXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Razón por la cual la citada Dirección dio cumplimiento al mismo mediante memorándum número SEMOVI/DEPTC/164/2019, de fecha doce de marzo del año en curso, a través del Jefe del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, en los siguientes términos: "...En apego a lo solicitado se realizó la búsqueda de la información solicitada por el C.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la cual emana que se dio respuesta a la solicitud del ciudadano en mención, explicando que el trámite es presencial y personal, que se entrega en una sola y única emisión, de la cual no se guarda copia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega el comprobante de que se realizó el trámite. Como Instituciones Públicas Gubernamentales y Sujetos Obligados debemos ser garantes de privilegiar el derecho a la información, la cual debe ser veraz y oportuna, mediante procedimientos fáciles y homologados. En este sentido y por lo antes expuesto le solicito de la manera más atenta que en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, recurra al Comité de Transparencia de la SEMOVI, para declarar la inexistencia de la información, debido a que la tarjeta de circulación no forma parte de los archivos del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, no hay ningún documento del cual se pueda generar copia o una versión pública..."

De lo anterior, se desprende que el área administrativa competente y responsable de atender el requerimiento, de conformidad con los artículos 35 fracción III y 37 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mismos que a la letra dicen: "Artículo 35. Al frente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, habrá un Director, que dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Regulación y Control del Transporte y tendrá las siguientes facultades; III.- Coordinar y supervisar el programa de emplacamiento y control vehicular conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas. Artículo 37. Al frente del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, y tendrá las siguientes facultades: I.- Ejecutar el programa de emplacamiento y control vehicular en los módulos en que se brinde el servicio, conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y II.- Aplicar y dar seguimiento a la correcta operación de sistema de emplacamiento y control vehicular, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, lo es la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular a través del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación; por lo que tomando en consideración la información proporcionada mediante memorándum número



2



SEMOVI/DEPTC/164/2019, de fecha doce de marzo del año en curso, correlacionada con los preceptos antes citados la única área administrativa competente para proporcionar la información requerida, lo es el Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, la cual previa búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales plasmados en sus sistemas, no encontró información alguna en cuanto a la expedición a la tarjeta de circulación, la cual es personal y se expide por única ocasión al particular que lo solicite, quedando únicamente como acuse el cintillo, en razón de ello, no existe ninguna otra área administrativa en la que recaiga la solventación de dicha información, por lo que, se tiene que se ha cumplido con lo que establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es así, que este Comité de Transparencia, ordeno la búsqueda exhaustiva en los archivos del área responsable de la información. Resulta importante resaltar, que si bien es cierto que esta Secretaría de Movilidad expide la tarjeta de circulación, este trámite es personal, presencial y se expide a solicitud del contribuyente de la cual se entregan en una sola y única emisión, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo únicamente un cintillo de acuse de entrega como forma de comprobar de que se realizó el trámite, siendo este último (cintillo) el que se resguarda en los archivos de esta Secretaría. Ahora bien, cabe resaltar que por tratarse de un trámite personal y presencial la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, el costo por expedición de certificados de pago de contribuciones (cintillo) es de \$94 pesos, (noventa y cuatro pesos) la cual el contribuyente deberá solicitar en cualquier módulo de recaudación de rentas; se hace la aclaración que dicho cintillo contiene solo tres datos los cuales son personales, tales como **el nombre del propietario del vehículo, la placa que se le asigne y la firma del contribuyente**. En atención a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación de esta Secretaría, en base a las consideraciones anteriores, y utilizando un criterio de búsqueda exhaustivo, se concluye que en los archivos del área administrativa competente al caso particular que nos ocupa, no se localizó información que satisfaga o contenga lo solicitado; en virtud a lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia, **confirme la inexistencia** de la información respecto a **"la tarjeta de circulación debido a que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda copia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega, el comprobante de que se realizó el trámite"**, por las razones declaradas y sustentadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y el artículo 118 fracción II, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, que a la letra dicen: **Artículo 138. Cuando la**

información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
fracción II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; Artículo
118.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto
obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: fracción II. Dictará el acuerdo que
confirme la inexistencia del documento".-----

Acto seguido.- Para dar cumplimiento al punto número sexto del orden del día, se toman los
siguientes:-----**VII.- ACUERDOS**-----

SEMOVI/3RA.S.EXT/C.T/01/2019. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de
Movilidad, por unanimidad de votos confirman la inexistencia de la tarjeta de circulación debido
a que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda copia
impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega, el comprobante de que se realizó el
trámite.-----

VII.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada
la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo
las diez horas del día de su inicio, cerrando la presente acta, previa lectura y firmando al calce y al
margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**-----

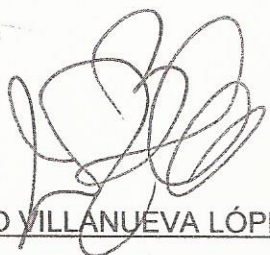
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD


C. GUILLERMO RECOBA OJEDA

SUPLENTE DE LA PRESIDENTA


C. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIO TECNICO


C. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ

VOCAL


C. MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME

VOCAL


C. ALMA ROSA DÍAZ CRUZ

VOCAL


C. ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA